

Edicto No SG-1659-2021DV.

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja sobre Vehículo a Motor No. 138-20DV, instaurado por el señor RODOLFO RENE MORENO BOSQUEZ, en contra del agente económico ED CAR SERVICES, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...
Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA la traducción al idioma español de la prueba documental aportada por el consumidor, en el idioma inglés, el día 26 de noviembre de 2020, visible a fojas 10 y 11 del expediente, por parte de un intérprete o traductor público autorizado, la misma deberá realizarse a costo del consumidor.

CONCEDE el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, para que el señor RODOLFO RENE MORENO BOSQUEZ presente su correspondiente traducción y de no aportarse dentro de dicho término, se entenderá como no presentada la prueba.


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 877, 878 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 138-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las noche de la mañana (9:00), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd
Queja No. 138-20DV

